



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 8932 del 27 de AGOSTO de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 8932 fue debidamente notificada el día 29 de AGOSTO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 8932 queda debidamente ejecutoriada a partir del 13 de SEPTIEMBRE de 2019.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008932 27 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos en la modalidad de profundización de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 10978 de 11 de septiembre de 2012 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos de la Universidad de Pamplona, con un plan general de estudios representado en 46 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que la Universidad de Pamplona, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 48757, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos, en la modalidad de profundización, a ofertarse en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander), con un plan general de estudios representado en 46 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 4 semestres de duración estimada, y 8 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos en la modalidad de profundización de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 29 de mayo de 2019 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos, en la modalidad de profundización, de la Universidad de Pamplona, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se trascibe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS (PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER) de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; modalidad de PROFUNDIZACIÓN. Título que otorga: MAGÍSTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, con una periodicidad de admisión SEMESTRAL, en metodología PRESENCIAL, con 46 créditos académicos; duración de 4 SEMESTRES y 8 estudiantes a admitir en el primer periodo» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos, en la modalidad de profundización, de la Universidad de Pamplona, a ofertar en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander), con un plan de estudios representado en 46 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 8 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación:	Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos
Título a otorgar:	Magíster en Gestión de Proyectos Informáticos
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Modalidad:	Profundización
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	46

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Correspondiente con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos Informáticos en la modalidad de profundización de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 6. Notificación. Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 48757



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

29 de agosto de 2019

2019-EE-125511

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ivaldo Torres Chavez

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Ciudad Universitaria, Km.1 vía a Bucaramanga

Pamplona Norte de Santander

rectoria@unipamplona.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008932 DE 27 AGO 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008932 DE 27 AGO 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 008932 DE 27 AGO 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Identificador del certificado: E16429937-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: rectoria@unipamplona.edu.co

Fecha y hora de envío: 29 de Agosto de 2019 (15:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Agosto de 2019 (15:02 GMT -05:00)

Asunto: [154430] Acta de notificación electrónica Ivaldo Torres Chavez - Resolución 008932 DE 27 AGO 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
 HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
 PDF	Content1-application-A154430_R_008932_28082019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
 PDF	Content2-application-R_008932_27082019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Agosto de 2019